

XXXIX Reunión Ordinaria del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico.
CMAM.

EL FUTURO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE ARBITRAJE MÉDICO.

LIC. HORACIO HERRERA DEL RÍO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y ASESORÍA LEGAL

VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO 2023.

INTRODUCCIÓN


La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, así como las Comisiones Estatales de Conciliación y Arbitraje Médico surgen de la imperiosa necesidad de contar con una instancia especializada y confiable en la atención y resolución de las inconformidades médicas suscitadas entre el personal médico y los usuarios de estos servicios. Mediante la implementación de mecanismos como la mediación, conciliación y arbitraje, propiciando la resolución de los conflictos de forma rápida y equilibrada, así como el restablecimiento de la confianza en los servicios de salud.

Han transcurrido casi 27 años de la creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y 26 años de la creación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco antes CEAM, organismos que deben ser fortalecidos en todos los aspectos, porque es evidente que durante este tiempo se ha logrado el objetivo de su creación, otorgando asesoría especializada al personal médico y usuarios de los servicios de salud, resolviendo con el apoyo de las instituciones hospitalarias públicas las inconformidades mediante gestorías inmediatas, y sobre todo resolviendo mediante los mecanismos alternos de solución de controversias las inconformidades radicadas.



■ ■ ■ ■
■ ■ ■ ■ "El pasado no puede ser cambiado. El futuro está
■ ■ ■ ■ aún en tu poder". (Mary Pickford)



1. HISTORIA



Comisión Nacional de Arbitraje Médico -
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje
Médico (TABASCO)





¿Cuándo y
por qué
surge la
CONAMED




La Comisión Nacional de Arbitraje Médico fue creada en el año de 1996.

Hasta antes del establecimiento de la Comisión, los conflictos entre usuarios y prestadores de servicios de salud se resolvían en última instancia en los juzgados o en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), dependiendo del tipo de asunto en discusión y de los actores que intervenían en él, particulares o instituciones.

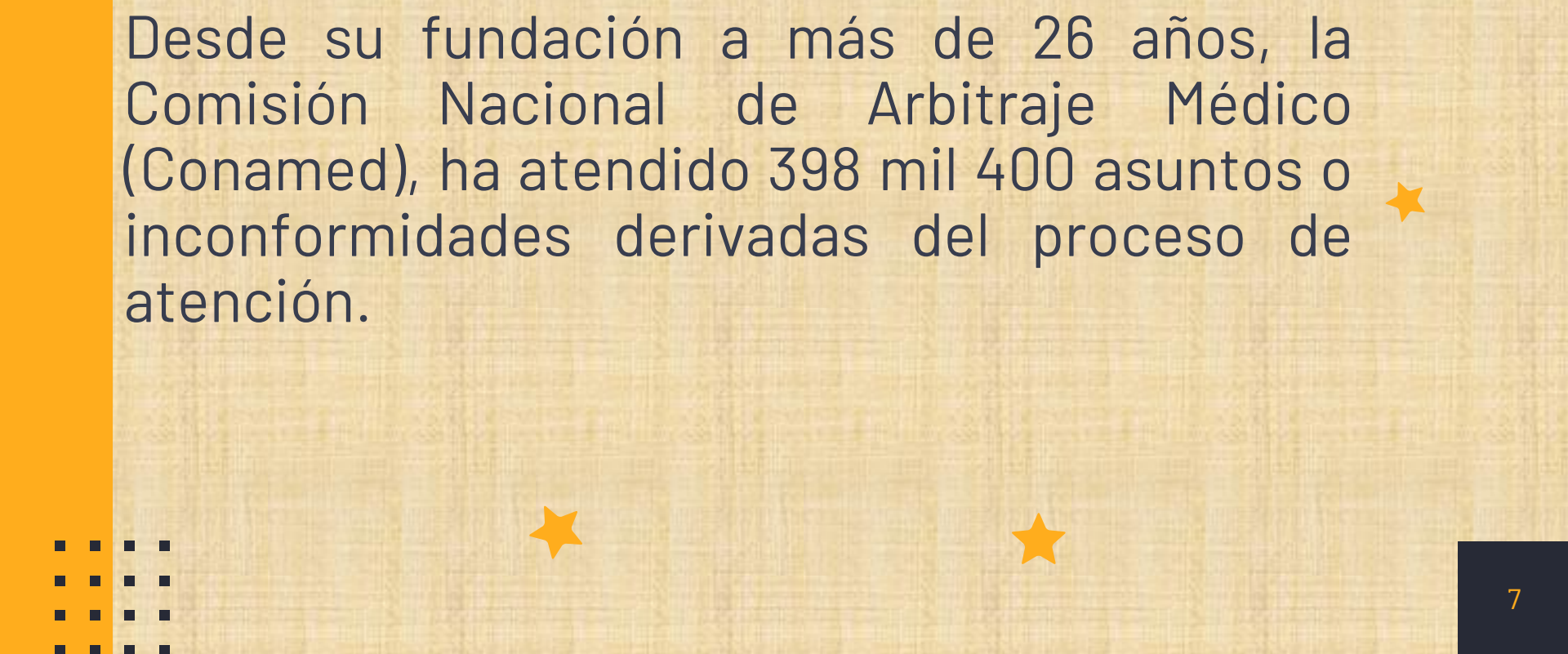


CONAMED

- La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se levantó entonces como una respuesta a esa necesidad y como un mecanismo para asegurar la calidad de los servicios que se prestan en materia de salud en el país.



Desde su fundación a más de 26 años, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ha atendido 398 mil 400 asuntos o inconformidades derivadas del proceso de atención.



COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico CECAMET, es creada el día 26 de febrero 1997, como órgano desconcentrado, siendo la primera a nivel nacional después de la CONAMED, posteriormente el 23 de marzo de 2002 se le otorga carácter de descentralizado y nuevamente siendo el primero a nivel nacional.

Surge por la necesidad que los usuarios y prestadores del servicio médico cuenten con un organismo al que puedan acudir para dirimir de forma amigable y de buena fe las posibles inconformidades que pudieran surgir.

2.- Marco Jurídico

En este aspecto comprende el instrumento jurídico de creación de las Comisiones de Arbitraje Médico, las cuales pueden constituirse como organismos públicos descentralizados, sectorizados al sector salud o bien como órganos desconcentrados dependientes de la Secretaría de Salud. En este ordenamiento se debe precisar el objeto de la institución, siendo necesario plasmar los fines y alcances de su actuación, especificando su calidad de conciliador y arbitro para promover la avenencia de las partes en amigable composición.



Constitución Política

Unas de las Garantías Individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es

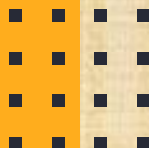
“El acceso a la Justicia”. Art. 17

Sin embargo, la reforma al artículo 17 de la Constitución de 2008 al ordenar que las **leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias** establece la posibilidad de que las personas puedan resolver sus conflictos sin autoridades como un mecanismo complementario al servicio de la justicia ordinaria.



Acceso a la justicia: SCJN:

“El derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.”



DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales. | DOF 29-12-2014 |

**LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL SUP. D: 7302 DEL 29 DE AGOSTO DE 2012.**

Medios de solución de controversias

Autocomposición y heterocomposición:

La autocomposición se refiere a la resolución de disputas mediante un acto privado voluntario por una de las partes o ambas. En cambio, la heterocomposición se refiere a la resolución por un órgano procesal que tiene potestad jurídica.



Medios de solución de controversias

NEGOCIACIÓN

MEDIACIÓN



CONCILIACIÓN

ARBITRAJE

JUICIO

FUTURO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO.

1. Consolidarse como una instancia especializada en los mecanismos alternos de solución de controversias.
2. Ser considerada una primera instancia para la resolución de inconformidades.
3. Afianzar lazos con instituciones homologas al quehacer de las comisiones mediante Convenios de Colaboración Interinstitucionales.
4. Personal altamente capacitado en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias con conocimiento en medicina y leyes.
5. Continuo acercamiento con instituciones hospitalarias públicas y privadas.



Si supiera que el mundo se
acaba mañana, yo, hoy
todavía, plantaría un árbol.
(Martin Luther King)

